

RESOLUCIÓN

()

“Por la cual se adopta el reglamento para el uso adecuado de la Sala Amiga de la Familia Lactante del Entorno Laboral”

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial la señalada en el artículo 6° numeral 26 del Decreto 4712 DE 2008

CONSIDERANDO

Que la Ley 1823 de 2017 se expidió con el objeto de adoptar la estrategia *“Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral”*, estableciendo en su artículo 2° que las entidades públicas del orden nacional, deberán adecuar un espacio acondicionado y digno para que las mujeres en periodo de lactancia que laboren allí, puedan extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral.

Que mediante Resolución 2423 de junio 8 de 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó los parámetros técnicos para la operación de dicha estrategia, señalando características del espacio físico, del equipo y los materiales de los que debe estar dotada la sala, así como las condiciones de uso.

Que en virtud de ello, es preciso adoptar el reglamento interno para el uso adecuado de la Sala Amiga de la Familia Lactante del Entorno Laboral del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por tanto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. - Adoptar el reglamento interno para el *“Uso adecuado de la Sala Amiga de la Familia Lactante del Entorno Laboral”*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución, el cual hace parte integral de esta Resolución.

ARTICULO 2°. - Delegar en la Subdirectora de Recursos Humanos, la atribución de actualizar o modificar el reglamento que se adopta por este acto, siempre que por motivos legales, reglamentarios, técnicos o funcionales sea necesario.

ARTICULO 3°. - Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

Ministro de Hacienda y Crédito Público

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

**REGLAMENTO USO ADECUADO
SALA AMIGA DE LA FAMILIA LACTANTE DEL ENTORNO LABORAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1823 de enero 4 de 2017 y reconociendo la importancia de la lactancia materna en la nutrición y en el fortalecimiento del vínculo afectivo de las familias lactantes con los niños y niñas, contará con una **Sala Amiga de la Familia Lactante del Entorno Laboral**. La sala estará a disposición de la madre lactante, cuando regrese de su período de licencia de maternidad, lo que le permitirá facilitar la extracción y almacenamiento de la leche materna.

El presente reglamento tiene como objeto establecer normas, políticas y acciones, para el uso, operación y conservación de la **Sala Amiga de la Familia Lactante del Entorno Laboral** garantizando la adecuada utilización de las instalaciones.

JUSTIFICACIÓN

La leche materna es el mejor alimento que una madre puede ofrecer a su hijo tan pronto nace, no solo por su contenido nutricional sino también por su contribución emocional, ya que el vínculo afectivo que se establece entre la madre y su bebé constituye una experiencia especial, singular e intensa. Diversos estudios evidencian que la lactancia materna promueve el desarrollo físico y cognitivo en condiciones óptimas y reduce el riesgo de contraer enfermedades al bebé. Estas circunstancias redundan en beneficio económico para la familia y el sistema de salud.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 44 de la Constitución Política establece que son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud, la alimentación equilibrada y la seguridad social, resaltando el carácter prevalente de las normas de protección al derecho de los niños y el deber de vigilancia del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1823 de 2017, se adopta la estrategia de Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas, entre otras.

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 2423 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público seguirá los parámetros técnicos establecidos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral.

POLÍTICA

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realiza una inversión en capital económico, humano y social con el fin de garantizar a sus empleadas el derecho a practicar la lactancia materna y a sus hijos el derecho a recibir la alimentación adecuada desde el inicio de sus vidas, destinando un espacio

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

cálido y amable, que ofrece condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna, bajo normas técnicas de seguridad; leche que luego será transportada al hogar para alimentar al bebe.

Esta política y su modo de uso, debe ser difundida por los diferentes canales institucionales y se garantizará el buen funcionamiento de la sala y desde la Subdirección de Recursos Humanos - Grupo de Competencia y Desarrollo Humano se promoverá el servicio que brinda la sala, orientando a las madre para su uso.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio de la Subdirección de Recursos Humanos-Grupo de Competencias y Desarrollo Humano, implementará un plan de capacitación dirigido a las mujeres gestantes y madres en lactancia, en el que podrá participar el padre o la familia, con el fin de que se conozcan los beneficios, propiedades y efectos de la lactancia; además de incluir en el proceso de inducción la información pertinente acerca de la existencia de la sala de lactancia y su importancia.

UBICACIÓN

La sala Amiga de la Lactancia Materna estará ubicada en el sótano costado suroriental del Edificio San Agustín Carrera 8 No. 6 C 38 y estará a cargo de la Subdirección de Recursos Humanos a través del Grupo de Competencias y Desarrollo Humano.

USUARIAS

La sala será utilizada únicamente por las madres lactantes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la extracción de leche.

CONDICIONES DEL ESPACIO FÍSICO

1. La sala de lactancia es un lugar privado y exclusivo, alejado de elementos contaminantes, con ventilación e iluminación natural y con capacidad para el ingreso de máximo dos (2) personas en un mismo horario.
2. El espacio físico de la sala y sus elementos esta adecuado exclusivamente para el uso de lactancia, de manera que no se permite el ingreso o almacenamiento de elementos ajenos al propósito de este espacio.
3. La sala y su entorno es un área libre de humo de cigarrillo.

EQUIPO Y MATERIALES

1. Dos sillas con espaldar y apoyabrazos.
2. Nevera eléctrica para almacenaje temporal de la leche mientras la madre está en la sede de trabajo.
3. Termómetro digital con sonda
4. Mesón con gabinete
5. Lavamanos

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

6. Caneca plástica con tapa de accionamiento no manual
7. Frascos de vidrio con tapas
8. Material y artículos de asepsia (Jabón Líquido para manos y toallas de papel para secar)
9. Cinta de enmascarar o rotulos adhesivos para marcar los frascos
10. Bolígrafo o marcador indeleble
11. Bolsas para residuos sólidos
12. Tomas eléctricas

CONDICIONES DE USO

1. La sala podrá utilizarse solamente para que las madres lactantes puedan extraerse la leche o bien para alimentar directamente a su bebé (en los casos que haya lugar).
2. El acceso a la sala será de lunes a viernes desde las 7:00 a.m. a las 6:00 p.m.
3. La madre lactante podrá solicitar el ingreso a través del funcionario encargado del Grupo de Competencias y Desarrollo Humano.
4. Es importante que las usuarias de la sala diligencien sus datos en el Formulario de Registro, localizado en la entrada de la sala. En este formato se especifica el nombre completo, dependencia, cargo, hora de entrada y de salida y la firma.
5. La madre lactante tendrá la responsabilidad de contar con los materiales necesarios para extraer, almacenar y transportar su leche.
6. La nevera estará disponible para almacenar la leche hasta el final del día. Es importante que el envase para el almacenamiento de la leche esté debidamente identificado con un rotulo que indique el nombre y apellido de la madre y la fecha de extracción.
7. Es necesario que cuando la madre lactante termine de hacer uso de la Sala, la deje en las mismas condiciones en que la encontró.
8. Recuerde que es responsabilidad de la usuaria recoger los envases todos los días, es de carácter obligatorio cumplir esta disposición, por lo que la entidad no se hará responsable por los elementos no retirados al culminar la jornada laboral.
9. Depositar todo desecho generado durante el tiempo de extracción de leche en los lugares provistos para estos fines.
10. No se deben depositar en la nevera ningún otro tipo de alimento o cualquier otro recipiente para un uso distinto al almacenamiento de leche. La nevera es para el uso exclusivo del almacenamiento de la leche para el alimento del bebé.
11. Las usuarias pueden informar a la persona encargada del Grupo de Competencias y Desarrollo Humano cualquier anomalía observada en la sala, en relación con el funcionamiento de los equipos y otros.
12. La entidad garantizará el estado de orden y asepsia diario mediante protocolo y control establecidos.

REGISTRO Y CONTROL DE LA SALA

Teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2423 de 2018, el funcionamiento y uso de la sala Amiga de la Lactancia Materna, será controlado a través de diferentes formatos, los cuales serán supervisados por cada una de las

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

áreas intervinientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los formatos contemplarán lo siguiente:

1. Instructivo donde se describa el proceso de limpieza y desinfección del espacio, equipos y utensilios donde se especifique sustancias utilizadas, concentraciones, formas de uso, frecuencia, responsable y se describa el procedimiento. El control de este formato se llevará a cabo por parte de la Subdirección de Servicios.
2. Formato de registro diario de limpieza y desinfección el cual debe ser diligenciado después que el personal realice dichas actividades. El control de este formato se llevará a cabo por parte de la Subdirección de Servicios.
3. Instructivo para el registro de temperatura del refrigerador que incluya, responsable y frecuencia, la cual debe ser tomada dos veces al día a intervalos regulares y comprobar su exactitud. La temperatura de refrigeración debe ser entre 3 y 5 grados centígrados y la temperatura de congelación mínimo a menos 3 grados centígrados. El control de este formato se llevará a cabo por parte de la Subdirección de Servicios.
4. Registro diario de temperaturas. El control de este formato se llevará a cabo por parte de la Subdirección de Servicios.
5. Registro diario del uso de la sala por parte de las madres lactantes, el cual debe ser diligenciado cada vez que sea utilizada. El control de este formato se llevará a cabo por parte de la Subdirección de Recursos Humanos.

Julio 23 de 2018

Aprobó: Lucía Laiton Poveda.
Reviso: Vilma Patricia Ferreira.
Elaboró: Sandra Ulloa